

propiación forzosa previsto en las Leyes vigentes sobre la materia, de las obras correspondientes a la concesión otorgada por Orden ministerial de 31 de julio de 1952 a la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.» para aprovechar aguas de los ríos Sil y Boeza y afluentes para producción de energía eléctrica, aprovechamiento denominado salto de Cornatej.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, coincidente con la Ley de 7 de octubre de 1939, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Carucedo (León), se

publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y demás interesados que a los doce (12) días hábiles y siguientes, a contar desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá a las diez horas a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las referidas fincas, previniéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Orense, 24 de mayo de 1962.—El Ingeniero Delegado, Maximino Casares Ortiz.—4759.

Relación que se cita

Número	Nombre y apellidos	Vecindad	Situación	Clase de cultivo
1	Virgenita Iglesias	Campañana	Chao	Cereal seco.
2	Evencio Gonzalez Merayo	Posada del Bierzo	Chao	Cereal seco.
3	Antolina Merayo Bello	Carucedo	Chao	Cereal seco.
4	Inocencio Rodriguez Bello	Posada del Bierzo	Chao	Cereal seco.
5	Avelino Pacios	Carucedo	Chao	Cereal seco.
6	Antonio Bello (Fontaña)	Carucedo	Chao	Cereal seco.
7	Ateogogenes Rodriguez Alvarez	Carucedo	Chao	Cereal seco.
8	Agustina Pacios	Carucedo	Chao	Cereal seco.
9	Lucila Bello	Carucedo	Hondo del Chao	Cereal seco.
10	Ayuntamiento de Carucedo	Carucedo	Hondo del Chao	Cereal seco.
11	Elena Olego	Campañana	Hondo del Chao	Cereal seco.
12	Avelino Pacios Vidal	Carucedo	Hondo del Chao	Cereal seco.
13	José Miguel Prada	Campañana	Hondo del Chao	Cereal seco.
14	Pedro Rodriguez	Carucedo	Hondo del Chao	Cereal seco.
15	Herederos de Concepcion Alvarez	Carucedo	La Sierra	Monte y erial.
16	Evencio Gonzalez Merayo	Posada del Bierzo	La Sierra	Vina.
17	Angel López Gonzalez	Campañana	La Sierra	Vina.
18	Toribio Bello Gonzalez	Carucedo	La Sierra	Vina.
19	Angel Blanco	Carucedo	La Sierra	Vina.
20	Florencio Boto	Carucedo	La Sierra	Vina.
21	Herederos de Roque Franco	Campañana	La Sierra	Vina.
22	Josefa Iglesias	Campañana	La Sierra	Vina.
23	Eduardo Iglesias	Campañana	La Sierra	Vina.
24	Herederos de Antolina Merayo	Carucedo	La Sierra	Vina.
25	Angel López Gonzalez	Campañana	La Sierra	Vina y cereal seco.
26	Lazaro Vidal	Villarrando	La Sierra	Cereal seco.
27	Lazaro Vidal	Villarrando	La Sierra	Vina.
28	Senen Pérez Barba	Campañana	La Sierra	Vina y cereal seco.
29	Toribio Bello Gonzalez	Carucedo	La Sierra	Cereal seco.
30	Enrique Vidal Cobo	Campañana	La Sierra	Erial.
31	Antonio Bello (Fontaña)	Carucedo	La Sierra	Erial.
32	Matilde Bello Escuredo	Carucedo	La Sierra	Vina.
33	Virgentina Iglesias	Campañana	La Sierra	Vina.
34	Tomas Merayo	Carucedo	La Sierra	Vina.
35	Visitacion Merayo	Carucedo	La Sierra	Vina.
36	Felipe López	Carucedo	La Sierra	Vina.
37	Lazaro Vidal	Villarrando	La Sierra	Vina.
38	Juan Vidal Rodriguez	Carucedo	La Sierra	Vina.
39	Pedro Fresco	Carucedo	La Sierra	Vina.
40	Honorino Rodriguez	Carucedo	La Sierra	Vina.
41	Ramón Bello	Carucedo	Val dos Bellos	Vina y monte.
42	Lazaro Bello	Carucedo	Val dos Bellos	Vina.
43	Eleodoro Rodriguez Alvarez	Carucedo	Val dos Bellos	Vina.
44	Herederos de Roque Franco	Campañana	Val dos Bellos	Vina.
45	Eleodoro Rodriguez Alvarez	Carucedo	Val dos Bellos	Vina.
46	Bernardina Voces	Carucedo	Val dos Bellos	Vina.
47	Evencio Gonzalez Merayo	Posada del Bierzo	Val dos Bellos	Vina.
48	Jose Alvarez	Carucedo	Val dos Bellos	Vina y erial.
49	Ramon Bello	Carucedo	Val dos Bellos	Vina y erial.
50	Jose Alvarez	Carucedo	Val dos Bellos	Vina.
51	Clemente Bello Rodriguez	Carucedo	Val dos Bellos	Vina.
52	José Alvarez	Carucedo	Val dos Bellos	Vina.
53	Serafin Vidal	Carucedo	Val dos Bellos	Vina.
54	Evencio Gonzalez Merayo	Posada del Bierzo	Val dos Bellos	Vina.
55	Carlos Pacios	Carucedo	Val dos Bellos	Vina.
56	Junta Vecinal de Carucedo	Carucedo	Val dos Bellos	Monte.
57	Cesarea Vidal Fernandez	Carucedo	Val dos Bellos	Vina.
58	Jacinto Rodriguez Alvarez	Carucedo	Lombela	Cereal seco.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 14 de junio de 1963 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Lañas-2 (La Baña-La Coruña).

Imos. Sres.: Por Decreto de 1 de marzo de 1962 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Lañas-2 (La Baña-La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962,

el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la segunda parte del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de Lañas-2 (La Baña-La Coruña). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Lañas-2 (La Baña-La Co-

ruña), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 1 de marzo de 1962.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos de servicio y roturación de terrenos dedicados a tojal, incluidas en esta segunda parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la segunda parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras: Red de caminos de servicio. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-VII-1963; terminación de las obras, 1 de marzo de 1964.

Obras: Roturación de terrenos dedicados a tojal. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-VII-1963; terminación de las obras, 1-XI-1964.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 14 de junio de 1963.

CANOVAS

Imos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

*ORDEN de 14 de junio de 1963 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Ciguñuela (Valladolid).*

Imos. Sres.: Por Decreto de 13 de diciembre de 1962 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Ciguñuela (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de Ciguñuela (Valladolid). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de Ciguñuelas (Valladolid), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 13 de diciembre de 1962.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y red de arroyos y como mejoras agrícolas realizadas con motivo de dicha concentración el almacén de trigo.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras: Red de caminos. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-VIII-1963; terminación de las obras, 1-XII-1964.

Obras: Red de arroyos. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-VIII-1963; terminación de las obras, 1-XII-1964.

Obras: Almacén de trigo. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-VIII-1963; terminación de las obras, 1-XII-1964.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 14 de junio de 1963.

CANOVAS

Imos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

*ORDEN de 17 de junio de 1963 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Riego del Camino (Zamora).*

Imos. Sres.: Por Decreto de 12 de abril de 1962 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Riego del Camino (Zamora).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de Riego del Camino (Zamora). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Riego del Camino (Zamora), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 12 de abril de 1962.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos principales y red de desagües incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras: Red de caminos principales. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-VII-1963; terminación de las obras, 1 de septiembre de 1964.

Obras: Red de desagües. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-VII-1963; terminación de las obras, 1-VI-1964.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 17 de junio de 1963.

CANOVAS

Imos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 2 de julio de 1963:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,784	59,964
1 Dólar canadiense .....	55,458	55,624
1 Franco francés nuevo .....	12,200	12,236
1 Libra esterlina .....	167,457	167,960
1 Franco suizo .....	13,822	13,863
100 Francos belgas .....	119,591	119,950
1 Marco alemán .....	15,020	15,065
100 Liras italianas .....	9,619	9,647
1 Florin holandés .....	16,595	16,644
1 Corona sueca .....	11,544	11,578
1 Corona danesa .....	8,672	8,698
1 Corona noruega .....	8,367	8,392
1 Marco finlandés .....	18,588	18,643
100 Chelimes austriacos .....	231,794	232,491
100 Escudos portugueses .....	208,709	209,337